



ACUERDO No. CSJCEA21-15  
26 de febrero de 2021

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de fecha 28 de octubre de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-323 de 25 de febrero de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 12 # 15-32 – Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con destino al funcionamiento de los cinco (5) Juzgados penales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020; así como sus áreas para archivo, salas de audiencias y demás espacios útiles para el desarrollo de las actividades de los servidores judiciales, vinculados a dichos despachos con el fin de atender la seguridad de las sedes judiciales arrendadas para el funcionamiento de los despachos judiciales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$133.280.000).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-323 de 25 de febrero de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 del 25 de febrero de 2021.
5. Matriz de riesgo.
6. Acta N° 021 del 25 de febrero de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud, entre otros aspectos señala:

*“El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, con el fin de fortalecer la oferta judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades del país, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, determinó, entre otras medidas, la creación de los siguientes juzgados en la ciudad de Valledupar:*

- *Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.*
- *Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.*
- *Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.*
- *Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.*

*La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así como: “Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.*

*En este sentido, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en cumplimiento de sus funciones debe garantizar de manera oportuna y eficaz, las condiciones adecuadas para la eficiente prestación del servicio de administración de justicia en el departamento del Cesar.*

*Por la naturaleza de sus funciones y su misión constitucional, la Rama Judicial oferta servicios que potencialmente afecta al 100% de la ciudadanía, luego sus instalaciones no solo deben brindar condiciones que permitan a sus empleados y funcionarios el buen ejercicio de las funciones encomendadas, sino que requiere condiciones que permitan mejorar el acceso al servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de usuarios y propendan siempre por el cumplimiento de su misión, visión, valores, principios y objetivos planteados en sus Planes Sectoriales de Desarrollo, en especial lo correspondiente a 2019 – 2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”.*

*La Rama Judicial cuenta, en la ciudad de Valledupar, con 91 despachos judiciales y oficinas y 410 servidores judiciales. Para su funcionamiento cuenta con dos (2) sedes propias: el Palacio de Justicia de Valledupar y el edificio Antiguo Telecom. Estas dos sedes concentran al 68% de los despachos judiciales y oficinas, y el*

*67% de los servidores judiciales de la entidad en la ciudad. Los restantes despachos, oficinas y servidores judiciales prestan sus servicios desde sedes en arriendo.*

*El Palacio de Justicia de Valledupar, es la sede de mayor concentración de oficinas y servidores judiciales, donde funcionan el Tribunal Administrativo del Cesar, los juzgados de las especialidades penal, civil, familia y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar con la Oficina Judicial de reparto; se encuentra en la zona céntrica de la ciudad (en la intersección de la calle 14 y la carrera 14), cerca de la Gobernación del Cesar, la Biblioteca Departamental, el Archivo Departamental y, alrededor del cual se ha estructurado toda una oferta de servicios relacionados con la justicia (edificios y oficinas de abogados, seguros).*

*Por su parte, el edificio Antiguo Telecom, ubicado en la Plaza Alfonso López (Calle 15 # 5-06), donde funciona el Tribunal Superior de Valledupar, los juzgados de la especialidad laboral y de pequeñas causas laborales, se encuentra cerca de la Alcaldía Municipal y la Cámara de Comercio de Valledupar.*

*Por lo anterior, se requiere que, preferiblemente, los inmuebles a adquirir en arriendo para el funcionamiento de los despachos judiciales en la ciudad de Valledupar, se encuentre cercano a estas sedes y se evite la dispersión de sedes judiciales.*

*De forma especial, al tratarse de juzgados penales (los juzgados recién creados), es preferible y deseable que la sede que se tome en arriendo para su funcionamiento, se encuentre cerca la Palacio de Justicia.*

*Con lo anterior en mente, debe concluirse que no es fácil encontrar para arrendar, inmuebles con las especificaciones exigidas por la entidad para el funcionamiento de sus despachos judiciales y demás dependencias, en la zona céntrica de la ciudad, que brinden adecuadas condiciones y faciliten el acceso de la ciudadanía en las condiciones que la Constitución, la Ley y las expectativas propias de los usuarios demanda.*

*La entidad requiere un inmueble con capacidad para albergar los cinco (5) despachos judiciales mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, así como a los 19 servidores judiciales más judicantes y estudiantes de consultorio que apoyan las gestiones judiciales.*

*(...)*

*Adicionalmente al espacio para el funcionamiento y desempeño de los despachos y servidores judiciales señalados anteriormente, el inmueble debe contar con espacios para la instalación de mínimo dos salas de audiencias y áreas de archivo de cada una de estas dependencias.*

*Para lo anterior, la necesidad mínima es de 336 mt<sup>2</sup>, según cálculo realizado de acuerdo con los despachos y salas tipo definidos por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

*Sin embargo, teniendo en cuenta que dos de los nuevos juzgados que funcionarán en la nueva sede corresponden a Juzgados Penales Especializados, los cuales contendrán un volumen de expedientes considerables, es importante que el inmueble a arrendar cuente con al menos 40 mt<sup>2</sup> cuadrados para el archivo de cada uno de estos juzgados. Así las cosas, el área mínima requerida para el funcionamiento de los juzgados, mínimo dos salas de audiencias y áreas de archivo, ascendería a 400 mt<sup>2</sup>, aproximadamente.*

*Adicionalmente, deben tenerse en cuenta las siguientes características:*

- *En caso de ser un edificio debe contar con mínimo un ascensor*
- *Rampa de acceso para personas con movilidad reducida,*
- *Zona para el desembarco de detenidos y sindicados por parte del INPEC*
- *Cocinetas y área de labores por piso,*
- *Batería de baños por piso para hombres y mujeres,*
- *Zonas de pasillo y conexión entre dependencias y áreas.*

*Como se ha mencionado, la Rama Judicial no cuenta con espacio físico disponible o edificaciones de su propiedad que permitan garantizar el funcionamiento de los cinco (5) despachos judiciales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 en la ciudad de Valledupar, por lo que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dispuso la búsqueda de un inmueble que reúna las condiciones más favorables para este propósito.*

*Actualmente la entidad ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.2075535 de 2020, que vence el 28 de febrero de 2021, y mediante el cual se tiene a disposición el inmueble ubicado en la Carrera 12 # 15-32 – Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, que cuenta con 694 metros cuadrados construidos, y que luego de un minucioso estudio del sector inmobiliario resultó la mejor alternativa para la entidad, en cuanto a sus características, ubicación y canon de arriendo.*

*(...)*

*Como se ha mencionado, el espacio mínimo requerido, según la necesidad de la entidad es de 400 mt<sup>2</sup>, según cálculo realizado de acuerdo con los despachos y salas tipo definidos por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin contar con pasillos, áreas comunes y de conexión.*

*Dado que el actual contrato de arrendamiento de inmueble No CO1.PCCNTR.2075535 de fecha 21 de diciembre de 2020, donde funcionan los despachos mencionados, termina el próximo 28 de febrero, es necesario determinar la opción más viable para garantizar espacios adecuados para la continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia.*

*Para ello, la entidad realizó en el mes de diciembre de 2020, un estudio del sector inmobiliario a fin de establecer si existen en la zona céntrica del municipio de Valledupar, un inmueble que cumpliera con las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para ser tomado en arrendamiento y que resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos y de comodidad de los*

*funcionarios que ahí laboren, así como el público y usuarios que eventualmente asista.*

*En cuanto a la oferta inmobiliaria de la ciudad, tenemos que la inmobiliaria Arrendaventas Ltda. pone a disposición tres (3) inmuebles, a saber: (i) edificio ubicado en la Calle 12 # 7-43 barrio Novalito, (ii) edificio ubicado en la Carrera 8 # 12-11 barrio Novalito y (iii) el inmueble ubicado en la Carrera 12 # 14-28 barrio Loperena.*

*A este respecto debe considerarse que los dos primeros inmuebles, ubicados en el barrio Novalito, se encuentran alejado de las sedes propias de la entidad y en especial del Palacio de Justicia, donde funciona hasta la fecha el 100% de la especialidad Penal. El arriendo de un inmueble en la ubicación de los ofrecidos por la inmobiliaria en comento, generaría dispersión en la oferta del servicio de administración de justicia actual.*

*En efecto, los inmuebles señalados si bien tienen el espacio suficiente para el funcionamiento de los juzgados penales recién creados, especialmente el edificio Jaime Soto Guerra que tienen las áreas claramente definidas, el valor por metro cuadrado es muy superior al promedio establecido (+14% y +43% respectivamente) y a los otros inmuebles considerados.*

*Por su parte, el tercer inmueble, ubicado en la Carrera 12 # 14-28 barrio Loperena, a pesar de ser el de menor precio por metro cuadrado de todos los encontrados, cotizados y considerados, no tiene el área suficiente para cubrir la necesidad de la entidad.*

*Por otra parte, la señora VALENTINA SOFIA ARAUJO MORA, ofrece el inmueble ubicado en la Carrera 12 # 15-32 del barrio Loperena, el cual cuenta 694 metros cuadrados, distribuidos en 2 pisos, por valor inferior al que arrojó el promedio del Mt2. En la cotización, el contratista manifestó que el inmueble consta de:*

*Consta de dos pisos conformados por oficinas, un auditorio, cocina, dos baterías de baños uno para damas y uno para caballeros, adicionalmente tiene un baño privado para la oficina principal. Igualmente cuenta con tres (3) parqueaderos para vehículos.*

*El inmueble se entrega totalmente pintado. Adicionalmente, cuenta con red eléctrica completamente nueva, 196 salidas eléctricas y 55 puntos de red básica para la comunicación entre oficinas, instalaciones de alarmas contra robo. Está dotado de Luminarias totalmente nuevas tipo LED blanca certificadas para oficina, diecinueve (19) aires acondicionados tipo mini-split, totalmente nuevos para estrenar.*

*Las anteriores condiciones fueron verificadas y confirmadas en visitas realizadas por el profesional universitario grado 9 de la Dirección Ejecutiva Seccional.*

*El inmueble se encuentra cerca del Palacio de Justicia (2 cuadras) y al lado de la sede del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, sobre dos de las carreras principales de la ciudad, carrera 12 y carrera 12 A.*

*Así las cosas, dadas las condiciones del mercado y del sector, por la ubicación del inmueble, los acabados, espacios, metros cuadrados y demás aspectos, se encuentra dentro de un precio justificado, tratándose de un inmueble con remodelaciones recién realizadas, 2 pisos con área de movilidad, pasillos y conexión amplias, zona de parqueaderos que servirían para el descargue de los detenidos por parte del INPEC y áreas suficientes para archivo.*

*Por todo lo señalado, con la oferta inmobiliaria actual, el inmueble ofrecido por la señora Valentina Sofía Araujo Mora, es la mejor opción y oferta para arrendar.*

*La oferente presentó propuesta económica que contiene el canon de arrendamiento mensual del inmueble por valor de \$16.660.000.*

*Por lo anterior y con el fin de garantizar el inicio y adecuado funcionamiento de los cinco juzgados creados en el Circuito Judicial de Valledupar mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, se arrendará el inmueble ofrecido por la señora VALENTINA SOFIA ARAUJO MORA, ubicado en la Carrera 12 # 15-32 del barrio Loperena, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 190-73856.*

*Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas en líneas anteriores, la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, recomendó al Director Ejecutivo Seccional que se adelante la contratación del inmueble mencionado, desde el 1 de marzo de 2021 para dar continuidad al servicio, en el mismo inmueble que actualmente viene funcionando.*

*El contrato a suscribirse comprenderá el período del 1 de marzo de 2021 al 31 de octubre de 2021, es decir 8 meses.*

*La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicho gasto durante la vigencia 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal 9321 de fecha 25 de febrero de 2021 por la Unidad 08, por valor de \$133.280.000, expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.*

*La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios.*

*La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Secop II.*

*En cumplimiento de lo establecido en la Circular DEAJC17-60 del 4 de agosto de 2017, en cuanto a la exigencia de la certificación de paz y salvo de impuestos, como requisito para la nueva contratación, el contratista aportó junto a la oferta, éste y demás requisitos. Así las cosas, el contratista aportó estado de cuenta del contribuyente emitido por la Alcaldía Municipal de Valledupar con fecha 15 de diciembre de 2020; Igualmente aportó póliza de seguros del inmueble N° 50015 de fecha 15 de diciembre de 2020 de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2021.”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. No. 9321 del 25 de febrero de 2021, con cargo a la Unidad 08 “Tribunales y Juzgados” por un valor a comprometer y afectar de \$133.280.000

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

*“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”*

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

*“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación*
- . 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270de1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para adelantar el proceso de selección de Contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 12 # 15-32 – Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar, con destino al funcionamiento de los cinco (5) Juzgados penales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020; así como sus áreas para archivo, salas de audiencias y demás espacios útiles para el desarrollo de las actividades de los servidores judiciales, vinculados a dichos despachos con el fin de atender la seguridad de las sedes judiciales arrendadas para el funcionamiento de los despachos judiciales creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$133.280.000), de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9321 del 25 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).